

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

Por el cual se inicia el trámite administrativo de revisión y análisis para la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación con radiado N° 300-34-01.59-8314 del 28 de noviembre de 2022, el **MUNICIPIO DE CAREPA**, identificado con NIT. 890.985.316-8, a través de la señora GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO, en calidad de Secretaria de Planeación, Vivienda, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, presentó propuesta del proyecto denominado plan parcial nuevo futuro, solicitando para ello dar inicio a la revisión de dicho documento, en aras de realizar la concertación del componente ambiental.

La anterior solicitud se efectúa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**", el cual señala lo siguiente:

"(...) ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 Planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental. Serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.
3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.
4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana.

(Decreto 2181 de 2006, artículo 10)

ARTÍCULO 2.2.4.1.2.2 Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental.

Handwritten signature/initials

Por el cual se inicia el trámite administrativo de revisión y análisis para la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

2

correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuáles deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente párrafo.

PARÁGRAFO 1. La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cuál procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración.

(Decreto 2181 de 2006, artículo 11, modificado por Decreto 1478 de 2013, artículo 6)

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de un proyecto de plan parcial que sea de iniciativa de particulares o mixta con las autoridades municipales o distritales de planeación, el interesado podrá aportar información adicional o presentar las sustentaciones requeridas, cuando en el marco de la concertación ambiental, las partes así lo requieran.

(Parágrafo 2, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1232 de 2020)

ARTÍCULO 2.2.4.1.2.3 Términos para la concertación con la autoridad ambiental. La autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales.

La autoridad ambiental competente en el proceso de concertación analizará, revisará y verificará que las determinantes ambientales se encuentren debidamente definidas e incorporadas en el proyecto de plan parcial.

Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital.

(Decreto 2181 de 2006, artículo 12, Decreto 4300 de 2007, artículo 3, Modificado por Decreto 1203 de 2017, artículo 1)

PARÁGRAFO. Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar los ajustes que consideren pertinentes y solicitar a la Oficina de Planeación que reinicie el trámite de concertación ambiental.

Cuando se trate de planes parciales que desarrollen los Macroproyectos de Interés Social Nacional, si la autoridad ambiental no se pronuncia definitivamente dentro del término señalado en este artículo, le corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decidir sobre los asuntos ambientales para lo cuál dispondrá de un término máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del respectivo expediente. (...)"

Auto

Por el cual se inicia el trámite administrativo de revisión y análisis para la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 2.2.4.1.2.3, modificado por el artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1203 del 2017, y demás normas concordantes, establecen los documentos, estudios técnicos y procedimiento necesario para iniciar la revisión y concertación.

En coherencia con lo anterior, es menester precisar que la información allegada mediante comunicación con radiado N° 300-34-01.59-8314 del 28 de noviembre de 2022, por el **MUNICIPIO DE CAREPA**, fue revisada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de CORPOURABA, conforme al documento denominado *LISTA DE CHEQUEO CONCERTACION DEL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA FORMULACION Y/O AJUSTE DE PLANES PARCIALES R-PG-13 01*, en el resultado de la revisión se indica que la información adjunta a la solicitud cumple con los requisitos establecidos para la radicación de la propuesta de plan parcial, conforme se indica:

Capítulo	Detalle	Entregado por el municipio <small>(Registre de forma breve la información)</small>	Observaciones
1. Documento Técnico de Soporte	1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.	Se trabaja entre las páginas 10 y 21 del "documento técnico de soporte"	
	1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.	Se aborda entre las páginas 22 y 34 del "documento técnico de soporte"	
	1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.	NA	
	1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.	Se define en el "documento técnico de soporte" páginas 12 y 13	
2.1. Planos del diagnóstico (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.1.1. Plano topográfico del área de planificación.	Plano 03_ Levantamiento topográfico	
	2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.	Plano 07-I Delimitación Área Plan Parcial Nuevo Futuro	
	2.1.3. Otros planos de diagnóstico (especificar)		
2.2. Planos normativos de	2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.	Plano 4- Modelo de ocupación	

W

EAP.

Auto

Por el cual se inicia el trámite administrativo de revisión y análisis para la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

4

Capítulo	Detalle	Entregado por el municipio (Registre de forma breve la información)	Observaciones
la formulación (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.	Plano 05- Sistema Vial	
	2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.	Plano 07-sistemas de espacio público	
	2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.	Plano 11 Red de agua potable, Plano 12 Red de aguas residuales y Plano 13 Red de aguas lluvias	
	2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.	Plano 09. Etapas de desarrollo	
	2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.	NA	
	2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.	Plano 06-unidades de gestión	
	2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.	Plano 09. Etapas de desarrollo	
	2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar (cuando aplique)	NA	
	Otros planos de formulación (especificar)	08-Sistema de equipamientos	

3. Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.	Documento de 17 folios	
4. Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.	Documento Técnico de Soporte	
5. Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.	Documento Técnico de Soporte y Plano 06-unidades de gestión	
6. Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.	Dada por Aguas Regionales el 28 de septiembre 2018	
7. Zonificación de amenazas naturales	Estudio de amenazas y riesgo natural Mapa 03 Amenazas por inundación	
Otros documentos anexos (especificar)	Estudios de suelos	

Nombre: Dayro A. Acevedo Ortiz

Cargo: Profesional Especializado

Firma: 

En coherencia con lo anterior, se procederá a admitir la información presentada por el **MUNICIPIO DE CAREPA**, referente a la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, y en consecuencia se ordenará la evaluación de la información aportada en la solicitud.

En mérito de lo dispuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio al trámite administrativo de revisión y análisis de la información presentada mediante la comunicación con radiado N° 300-34-01.59-8314 del 28 de noviembre de 2022, para la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a solicitud elevada por el **MUNICIPIO DE CAREPA**, identificado con NIT. 890.985.316-8.

Auto

Por el cual se inicia el trámite administrativo de revisión y análisis para la concertación del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

5

ARTICULO SEGUNDO. Remitir la presente solicitud al área de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en aras de que a través del equipo técnico correspondiente realice la evaluación y análisis del componente ambiental del plan parcial nuevo futuro, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, para tales efectos contarán con el termino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

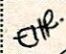

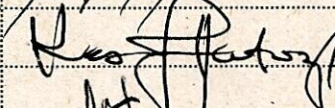
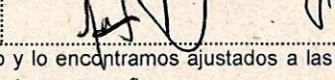
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE CAREPA**, identificado con NIT. 890.985.316-8, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso algún, por tratarse de auto de trámite conforme a lo en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		20/12/2022
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		20-12-2022
Revisó:	Kelis Maleibis Hinestroza Mena		
Revisó:	Iván Rodrigo Restrepo Valencia		20/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Comunicación con radiado N° 300-34-01.59-8314 del 28 de noviembre de 2022 - plan parcial nuevo futuro, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia